

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4465 *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior.*

A fin de desarrollar la acción educativa española en el exterior en lo relativo a la promoción y organización de enseñanzas regladas no universitarias del sistema educativo español, currículos mixtos impartidos en centros con participación del Estado español, programas de apoyo a las enseñanzas del español y programas específicos para hijos de residentes españoles, todo ello integrado en el marco más amplio de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y en la Orden de 28 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo); modificada por la Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) y conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 del Estatuto del Personal de las Escuelas Europeas, vigente desde el comienzo del año escolar 1989-1990, y aplicable al profesorado destinado por primera vez a partir de esta fecha, se hace necesario proceder a la provisión de vacantes en centros de titularidad española, centros de titularidad mixta, secciones españolas en centros docentes de titularidad extranjera, secciones españolas de las escuelas europeas, agrupaciones de lengua y cultura españolas y equipos de Asesores Técnicos Lingüísticos de las Consejerías de Educación, todos ellos en el extranjero, para funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en régimen de adscripción temporal.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y Servicios, ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de las vacantes que se especifican en el anexo I mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales de participación:

a) Acreditar una experiencia mínima de tres años de docencia, prestados como funcionario de carrera, en el Cuerpo desde el que se participe.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo al que correspondan las plazas solicitadas y reunir, respecto a la especialidad a la que corresponda la plaza, los requisitos exigidos según la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los Cuerpos. Para solicitar plazas de Maestros, se requerirá la habilitación en la especialidad que se solicite.

c) Los Profesores que hubieren estado destinados en plazas docentes en el extranjero mediante concurso público de méritos deberán acreditar haber prestado tres cursos académicos completos de servicios en España como funcionarios del Cuerpo desde el que opten a partir de la fecha de cese en el exterior.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Requisito específico:

Conocer el idioma o uno de los idiomas que para cada puesto señala la presente convocatoria, con el nivel que en cada caso se determina en el anexo I a la presente Orden. Este requisito deberá acreditarse por cualquiera de las formas previstas en las bases segunda 4, f), o sexta.

Segunda.—1. Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo incluido como anexo II-1, 2, 3 y 4 a la presente Orden, dirigida

a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. A efectos de solicitud de plazas, los participantes en el concurso indicarán con claridad en la instancia el orden de preferencia de las plazas que soliciten y el código asignado a las mismas, según el anexo I a la presente Orden. No podrán solicitar vacantes que no sean de su especialidad o para las que no estén habilitados, dentro del Cuerpo al que pertenezcan. Asimismo, aunque las hubieran consignado en la instancia no podrán ser adscritos a plazas para las que no hubieran obtenido la acreditación correspondiente por cualquiera de las formas previstas en las bases segunda 4, f) y sexta.

3. En el supuesto de que el candidato concurra a vacantes para las que exista la posibilidad de optar entre dos idiomas distintos deberá consignar expresamente en la solicitud participación en el concurso su opción por uno de los idiomas.

Los candidatos a las plazas de Colombia, Argentina y Guinea Ecuatorial no tendrán que acreditar el nivel de conocimiento de idiomas.

4. Junto con la referida instancia deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título administrativo en el que figure el nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa.

b) Hoja de Servicios, según el modelo que figura como anexo VI, cerrada a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expedida por la Dirección Provincial respectiva o, en su defecto, por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas, o por la autoridad educativa española de la que dependan. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparezca la firma de la autoridad que certifica.

c) En el caso de los Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que se soliciten.

d) La especialidad de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional y de Escuelas Oficiales de Idiomas, acreditación de la especialidad docente, si no consta en el título administrativo, mediante la presentación de fotocopia compulsada de documento en el que conste de forma fehaciente.

e) Documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen de entre los que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Dichos méritos deberán relacionarse en el impreso adjunto a la instancia que se incluye como anexo II-4 de esta Orden.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten mediante los documentos justificativos que para cada mérito se indican en el anexo III a la presente convocatoria, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes.

La Administración se reserva el derecho a requerir, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

f) Documentación justificativa del requisito específico a que se refiere la base primera 1.B.

Aquellos Profesores que no justifiquen documentalmente este requisito deberán concurrir a la prueba a que se refiere la base sexta, para acreditar, en su caso, el nivel de conocimiento del idioma correspondiente.

Quedarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de idiomas y se considerará que alcanzan el nivel establecido para cada puesto, quienes acrediten fehacientemente estar en posesión, señalándolo en el anexo II-3, de algunos de los siguientes títulos o certificados:

Para el nivel 3:

Título de Licenciado en la filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.

Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Para el nivel 2:

Certificación académica de Ciclo Elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Asimismo, quedarán exentos de realizar dicha prueba los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas, titulares de la especialidad de idioma cuyo conocimiento se requiera para ocupar la vacante, a los que se les reconocerá el nivel 3. A los Profesores que sean acreditados para un determinado nivel de conocimiento de un idioma se les considerará acreditados para el nivel o niveles inferiores del mismo idioma.

5. Las instancias y cuanta documentación se acompañe, se presentarán, preferentemente, en el Registro del paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión.

Tercera.—1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso, se constituirá una Comisión de Selección y tantas Comisiones de Valoración de la fase específica como resulte preciso en función del número de aspirantes.

2. Corresponde a la Comisión de Selección:

La determinación de los contenidos de la prueba de acreditación del nivel de conocimiento de idiomas.

La declaración del nivel de aptitud de los candidatos en la prueba de acreditación del nivel de conocimiento de idiomas. La valoración de los méritos de la fase general.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de los aspirantes que han superado la fase general.

La determinación de los contenidos de las pruebas de la fase específica.

El establecimiento de los criterios de valoración de las pruebas.

La homogeneización de los criterios de actuación de las Comisiones de Valoración y su coordinación.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos así como de su adscripción al correspondiente puesto de trabajo.

3. La Comisión, integrada por un número impar de miembros no inferior a cinco, estará compuesta por:

Un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia nombrado por la Dirección General de Personal y Servicios a propuesta de la Secretaría General Técnica, que actuará como Presidente.

Un representante de la Secretaría General Técnica.

Un representante de la Dirección General de Personal y Servicios.

Los Presidentes de las Comisiones de Valoración de la fase específica a que se refiere el apartado 1 de la presente base. Si en función del número de Presidentes de las Comisiones de Valoración resultara par el número de miembros de la Comisión de Selección, formará parte de la misma el primer Vocal de la primera de las Comisiones de Valoración.

Actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia, con voz pero sin voto.

4. Corresponde a las Comisiones de Valoración la comprobación de los méritos específicos, adecuados a las características del puesto, y la realización de las entrevistas personales de los candidatos en los casos en que así lo establezca la Comisión de Selección, según se determina en el punto 2.º de la base quinta B).

5. Cada una de las Comisiones de Valoración de la fase específica del concurso estará presidida por un funcionario de carrera con destino en el Ministerio de Educación y Ciencia, designado por la Dirección General de Personal y Servicios a propuesta de la Secretaría General Técnica. Formarán parte de la misma cuatro funcionarios de carrera, igualmente nombrados por la Dirección

General de Personal y Servicios a propuesta de la Secretaría General Técnica, de los cuales, al menos tres, deberán pertenecer a Cuerpos Docentes o ser funcionarios en el ejercicio de la función inspectora educativa.

Actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia, con voz pero sin voto.

Estas Comisiones, tras la comprobación de los méritos correspondientes a la fase específica, elevarán a la Comisión de Selección el resultado de la valoración de los méritos de dicha fase.

6. A las sesiones de la Comisión de Selección podrá asistir, en calidad de observador, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del personal docente que presta servicios en los centros públicos de enseñanza no universitaria.

7. Las Comisiones podrán disponer, con la autorización expresa del órgano convocante, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para colaborar en el desarrollo de las distintas fases e igualmente podrán solicitar la asistencia de especialistas de idiomas para la correspondiente comprobación del requisito del nivel de conocimiento del idioma o idiomas extranjeros, limitándose su actuación a realizar los trabajos que les encomiende la Comisión.

8. Los miembros de las Comisiones de Selección y Valoración, excluidos los Secretarios, deberán pertenecer a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo desde el que participen los aspirantes.

Cuarta.—1. Sin perjuicio del cumplimiento del requisito específico a que se refiere la base primera 1.B) de la presente Orden, finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que, por reunir los requisitos generales de participación a que se refiere la base primera 1.A) resulten admitidos, y de aquellos que por no haber demostrado estar en posesión de dichos requisitos resulten excluidos provisionalmente. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y de excluidos de la participación en el concurso, con indicación de las causas de exclusión. Estas listas contendrán, asimismo, el nivel o niveles de idioma/s acreditados según la documentación presentada al efecto, de acuerdo con lo previsto en la base segunda 4.f). Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 36, Madrid), en la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, Madrid), en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las Subdirecciones Territoriales de Madrid y en los Gobiernos Civiles.

2. Contra la exclusión de la participación en el presente procedimiento, por no reunir alguno de los requisitos generales de participación, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles.

3. En el mismo plazo, aquellos Profesores que consideren haber acreditado documentalente reunir el requisito específico del nivel de conocimiento de algún idioma/s y no hubiera quedado así reflejado en las listas a que se refiere el apartado 1 de esta base, podrán igualmente presentar reclamación al efecto.

4. Sin perjuicio del requisito específico contemplado en la base primera 1.B) la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso y de excluidos de la participación en el mismo, que se hará pública en los lugares citados en el apartado 1 de esta base. En dicha Resolución se determinará, con carácter definitivo, los Profesores que han demostrado reunir el requisito específico del nivel de conocimiento de uno o más idiomas, por el procedimiento que se establece en la base segunda 4.f).

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

5. La Resolución a que se refiere el apartado 4 anterior incluirá, asimismo, la fecha, hora y lugar en que se celebrará la prueba para la acreditación del nivel de conocimiento de los distintos idiomas a que se refiere la base sexta y deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» con cinco días de antelación, al menos, a su celebración.

6. Concluida la celebración de la prueba, la Dirección General de Personal y Servicios publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución anunciando la exposición, en los lugares citados en el apartado 1 de esta base, de las listas con los resultados obtenidos por los participantes, resultando excluidos del procedimiento los candidatos que no hayan acreditado ninguno de los niveles de conocimiento de idioma exigidos para el desempeño de las vacantes solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en las bases segunda 4.f) o sexta.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Quinta.—El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos constará de las siguientes fases:

A) Fase general

En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifiquen en el baremo incluido en el anexo III de esta convocatoria, siempre que el candidato los haya alegado y justificado adecuadamente dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Su valoración será de cero a 10 puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos para acceder a la siguiente fase.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución aprobando las puntuaciones provisionales en los distintos apartados de la fase general de todos los aspirantes que fueron admitidos al concurso. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se hallará expuesta dicha relación.

Contra las puntuaciones, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución aprobando la relación definitiva de los aspirantes que hayan superado la fase general, con indicación de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de dicha fase, que se hará pública por el mismo procedimiento que la relación provisional.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Igualmente, la Dirección General de Personal y Servicios publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de cinco días, el lugar, día y hora en que se realizará la comprobación de los méritos de la fase específica del procedimiento de selección.

B) Fase específica

En esta fase se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto. A tal fin, se llevará a efecto lo siguiente:

1.º Valoración de la adecuación psicoprofesional del candidato en relación con las especiales características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior, así como de su adecuación individual a la especificidad de la plaza que

solicite (anexo IV). Esta valoración se efectuará mediante la realización de un test y la redacción, en presencia de las Comisiones, de un sucinto análisis (cinco folios, como máximo), en el que el candidato desarrolle aquellos aspectos de la acción educativa que le proponga la Comisión de Selección entre los comprendidos en el anexo V de la presente Orden de convocatoria, bien para su desarrollo teórico, bien para la resolución de supuestos prácticos. Este análisis deberá ser redactado en castellano o, en caso de que la Comisión de Selección así lo decida, en el idioma o idiomas cuyo conocimiento se aduzca. En dicho caso, la Comisión de Selección determinará la parte que debe ser elaborada en cada idioma.

2.º A efectos de completar la valoración de la fase específica, las Comisiones de Valoración podrán realizar una entrevista personal con el candidato, que deberá ajustarse a los criterios que previamente haya acordado la Comisión de Selección que, en cualquier caso, contemplarán la determinación de qué candidatos han de ser convocados.

La adecuación psicoprofesional se valorará de cero a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos para superar esta fase.

Sexta.—La comprobación del requisito del nivel de conocimiento del idioma o idiomas que se señalan para cada puesto en el anexo I, se realizará mediante una prueba específica. A esta prueba deberán concurrir quienes, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda 4.f) no hubiesen acreditado este requisito y, en consecuencia, no se hallaran incluidos en la relación a que se refiere la base cuarta 4. En el caso de optar a una vacante que exija un nivel de idioma superior al acreditado documentalmente, según conste en dicha relación, podrán, igualmente, presentarse a estas pruebas.

El contenido de la prueba se ajustará a las especificaciones contenidas en el anexo VII a la presente Orden.

Aquellos candidatos que no alcancen el nivel mínimo establecido para ser considerados aptos para el desempeño de las vacantes de un determinado programa, no podrán optar a las mismas, quedando excluidos del concurso con relación a dichas vacantes.

Séptima.—1. La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases A y B.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

1.º Mayor puntuación en la fase general.

2.º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general y específica por el orden en que aparezcan establecidos.

3.º Mayor antigüedad en el Cuerpo desde el que se concursa.

2. Finalizada esta fase, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha y lugares de exposición de las listas de los candidatos con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase específica, las plazas adjudicadas con carácter provisional, así como las puntuaciones definitivas de la fase general. Contra estas puntuaciones provisionales de la fase específica y las adjudicaciones provisionales de las plazas, podrán los interesados presentar reclamaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el mismo plazo se podrá presentar renuncia a la participación en la convocatoria, perdiendo todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el presente procedimiento.

Octava.—1. Concluido el proceso de selección, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidatos seleccionados y las valoraciones otorgadas a cada uno de ellos. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

La mencionada Dirección General, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará orden de resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo a los Profesores seleccionados a los correspondientes puestos de trabajo. Contra esta Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General

de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

2. La adscripción de los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización de los órganos competentes de las mismas.

3. Una vez que el Profesor esté adscrito a un puesto de trabajo, no podrá renunciar a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales. La solicitud de renuncia se formulará ante la Secretaría General Técnica, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

4. Tras la resolución del presente concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por una duración máxima de un año, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 1027/1993.

Para cubrir dichas vacantes podrán ser propuestos los candidatos siguientes en puntuación al último Profesor adscrito. De persistir la necesidad de cobertura de alguna plaza docente, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Secretaría General Técnica, procederá a su provisión, preferentemente por el sistema ordinario de sustituciones, respetando, en todo caso, los mismos requisitos que se establecen para participar en el concurso de méritos de la presente Orden, excepto la posesión de la condición de funcionario.

Novena.—1. La adscripción se realizará por un periodo de tres cursos, a excepción del personal docente destinado en las Escuelas Europeas, a quien se le aplicará el régimen establecido en la base décima y de los Asesores Técnicos Lingüísticos, cuyo régimen será el establecido en la base undécima.

2. En el caso de los Profesores que estén destinados actualmente en el extranjero, en régimen de comisión de servicio, por un curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto 1027/1993 y que participen en esta convocatoria, su adscripción se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un periodo inicial que no sobrepase, sumado a una posible prórroga, el límite de seis cursos de permanencia continuada en el exterior. Se contabilizarán, a tal fin, todas las comisiones de servicio que por razones excepcionales les hubieran sido previamente conferidas, siempre que éstas lo hayan sido en los años consecutivos inmediatamente precedentes, sin perjuicio del régimen previsto para el personal docente destinado en Escuelas Europeas.

3. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro periodo de tres cursos, siempre que concurren las siguientes condiciones:

a) Que la plaza a la que se halle adscrito el solicitante no sea objeto de modificaciones en función de la planificación de la acción educativa española en el exterior.

b) Que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia y en el desempeño de su puesto de trabajo haya atendido a los objetivos concretos del programa en que dicho puesto se halle enmarcado y a los generales de la acción educativa en el exterior. Estos aspectos deberán ser valorados objetivamente por la Consejería de Educación del país respectivo, así como por la Subdirección General de Inspección de Educación.

4. La solicitud de prórroga la formulará el interesado mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica, cursado a través de la Consejería de Educación correspondiente o, en su defecto, de la Dirección del centro de destino.

La citada solicitud se presentará antes del comienzo del último curso escolar del periodo de adscripción correspondiente.

La Secretaría General Técnica, a la vista de los informes emitidos, formulará la propuesta de prórroga que corresponda a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

En caso de que, por no cumplirse alguno de los requisitos necesarios, no procediera la concesión de prórroga, deberá tener lugar el trámite de audiencia al interesado.

Décima.—1. La adscripción del personal docente seleccionado para las Escuelas Europeas a los correspondientes puestos de trabajo se realizará por un periodo de dos cursos.

2. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro periodo de tres años, siempre que la citada prórroga haya sido informada positivamente por la dirección de la Escuela Europea y los Servicios de la Inspección Educativa correspondiente.

3. Con el fin de adaptar la normativa nacional a las condiciones de trabajo establecidas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, el personal funcionario docente destinado a las mismas podrá prorrogar la adscripción por un tercer periodo de cuatro años, siempre que se den las mismas condiciones que se establecen en el punto anterior.

4. La solicitud de prórroga la formulará el interesado mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

La citada solicitud se presentará antes del comienzo del último curso escolar del periodo de adscripción correspondiente.

La Secretaría General Técnica, a la vista de los informes emitidos, formulará la propuesta de prórroga que corresponda a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá. En caso de que, por no cumplirse alguno de los requisitos necesarios, no procediera la concesión de prórroga, deberá tener lugar el trámite de audiencia al interesado.

Undécima.—1. Los Asesores Técnicos Lingüísticos seleccionados mediante el presente concurso de méritos serán destinados al puesto obtenido, en régimen de comisión de servicio, por un primer periodo de un año de duración.

2. Los Profesores en función asesora podrán formular su deseo de continuar en el desempeño del puesto que ocupan con la antelación que se establezca. A tal efecto, se arbitrarán las medidas oportunas para que la Consejería de Educación y la Subdirección General de la Inspección de Educación elaboren los respectivos informes sobre su continuidad en el puesto de trabajo. Entre los criterios que deberán tenerse en cuenta para la evaluación positiva del Asesor Técnico Lingüístico deberá incluirse su capacidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país, la disposición manifestada a integrarse en el entorno sociocultural, la asunción de su carácter representativo, la eficacia en la organización y puesta en práctica de los programas y actividades para la enseñanza del español, así como las iniciativas adoptadas para contribuir a la difusión de la enseñanza de la lengua y cultura españolas. Esta valoración deberá tener en cuenta la información proporcionada por el propio candidato sobre el desempeño de sus funciones y los resultados obtenidos. Caso de que el Asesor Técnico Lingüístico reciba una evaluación positiva y persista la necesidad de la plaza, será adscrito temporalmente a su puesto de trabajo por un periodo de dos años, con pérdida de su destino docente inicial y con el derecho preferente, cuando retorne a España, a ocupar destino en un puesto de trabajo docente de su Cuerpo o Escala, en la localidad en la que tuviera su destino definitivo en el momento de producirse dicha adscripción.

3. La adscripción podrá ser prorrogada previa solicitud del interesado por otro periodo de tres años. Dicha prórroga podrá ser concedida siempre que se mantenga la necesidad de la plaza y su labor sea evaluada positivamente por la Consejería de Educación y la Subdirección General de la Inspección de Educación, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente.

4. Los Profesores que obtengan una plaza de Asesor Técnico Lingüístico, encontrándose destinados en el exterior en comisión de servicio, una vez cumplido el primer periodo de un año en régimen de comisión de servicio y, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto número 2 de esta misma base, serán nombrados en régimen de adscripción temporal por un periodo que se reducirá en tantos años como cursos consecutivos e inmediatamente anteriores haya desempeñado un puesto en el extranjero, de manera que su permanencia continuada en el exterior no supere el máximo de seis años establecido con carácter general.

5. Aquellos Profesores que, encontrándose en la situación descrita en el punto anterior, estén desempeñando un puesto de Asesor Técnico Lingüístico en comisión de servicio, y siempre que sean evaluados positivamente por la Consejería de Educación y la Subdirección General de Inspección, serán nombrados en régimen de adscripción temporal por el tiempo que les corresponda, en los términos señalados en el punto anterior.

Duodécima.—1. Una vez finalizado el periodo de tiempo por el que fueron destinados en el exterior, los Profesores y los Ase-

sores Técnicos Lingüísticos tendrán derecho preferente a ocupar, a su retorno a España, un puesto docente de su Cuerpo, en la localidad en la que tuvieran su último destino definitivo obtenido por concurso de traslados. A quienes carecieran de un destino definitivo previo se les aplicarán las normas previstas en cada caso para el profesorado con destino provisional, tomando como provincia de referencia aquella en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

2. A fin de reincorporarse a su regreso a España al puesto docente que corresponda, los interesados deberán participar en el concurso general de traslados que se convoque en el año anterior a aquel en que haya de producirse la reincorporación.

En el supuesto de que se acceda a la renuncia por las causas excepcionales a las que se refiere el punto 3 de la base séptima de la presente convocatoria, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional, quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados, hasta la obtención de un destino definitivo.

Decimotercera.—La Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia revocará la adscripción del Profesor a la plaza, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en los siguientes casos:

1.º Cuando desaparezca la necesidad educativa que dio origen a la provisión del puesto de trabajo.

En el supuesto anterior, los Profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, en la forma que se determina en la base duodécima de la presente Orden.

2.º Cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual obtuvo plaza, sin que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993.

Decimocuarta.—1. Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero). Los Profesores dependientes de Comunidades Autónomas, en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, percibirán las retribuciones correspondientes al componente por Formación Permanente únicamente en aquellos casos que tengan reconocido el mismo por la Comunidad Autónoma de la que dependen.

Asimismo, a los Profesores seleccionados les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección tercera del capítulo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo por el cual fueron adscritos a las plazas correspondientes.

2. Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas correspondientes a las Escuelas Europeas tendrán derecho a percibir:

a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, las retribuciones básicas correspondientes a los Cuerpos Docentes a que pertenezcan.

b) Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas, el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como los gastos de traslado e instalación.

Decimoquinta.—1. Los Profesores destinados en el exterior estarán acogidos al régimen de dedicación establecido para los Cuerpos Docentes a los que pertenezcan, salvo lo previsto para los funcionarios docentes destinados como Asesores Técnicos que se regirán al respecto por lo establecido en su normativa específica. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, y en la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), los Profesores deberán cumplir la jornada de trabajo establecida en la normativa vigente en la materia, con las adecuaciones necesarias que se hagan precisas en función de las peculiaridades del país donde se encuentren destinados. La fecha de incorporación al puesto docente será la que en cada caso se señale en la resolución definitiva del presente concurso, que no ha de coincidir necesariamente con la de comienzo de curso en España.

2. Los Profesores, además de desempeñar las actividades lectivas que les correspondan y las actividades complementarias que se les asignen, deberán integrarse en el proyecto pedagógico del centro respectivo o, en su caso, en el programa establecido, así como participar en las actividades complementarias y de proyección cultural que se les encomienden, bien por la Dirección bien por el Consejero de Educación, de acuerdo con aquella, en el marco de lo establecido por el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

Decimosexta.—Pasado un mes desde la publicación de la Orden de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de dos meses para que los concursantes puedan retirar su documentación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, para recoger dicha documentación en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, Madrid.

Decimoséptima.—Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Personal y Servicios. Departamento.

ANEXO I
RELACIÓN DE VACANTES EN EL EXTERIOR

1. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
1.1. CENTROS (APARTADOS I.1, II.1 Y III.1 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000025001	ANDORRA	LA MARGINEDA-AIXOVALL	I.E. DE E. SECUNDARIA	0590	001	CA1	2
60000025004	"	"	"	0590	004	CA1	2
60000025005	"	"	"	0590	005	CA1	4
60000025006	"	"	"	0590	006	CA1	1
60000025007	"	"	"	0590	007	CA1	1
60000025008	"	"	"	0590	008	CA1	3
60000025010	"	"	"	0590	010	CA1	1
60000025011	"	"	"	0590	011	CA1	3
60000025016	"	"	"	0590	016	CA1	1
60000025017	"	"	"	0590	017	CA1	3
60000025019	"	"	"	0590	019	CA1	2
60000293124	ARGENTINA	ROSARIO	C. "PARQUE DE ESPAÑA"	0590	124	-	1
60000301004	BRASIL	SAO PAULO	C.H.B. "MIGUEL DE CERVANTES"	0590	004	PO1	1
60000301005	"	"	"	0590	005	PO1	1
60000301007	"	"	"	0590	007	PO1	2
60000116009	COLOMBIA	BOGOTÁ	C.C.E.E. "REYES CATÓLICOS"	0590	009	-	1
60000116017	"	"	"	0590	017	-	1
60000116019	"	"	"	0590	019	-	1
60000128005	FRANCIA	PARÍS	LICEO ESPAÑOL	0590	005	FR1	1
60000128009	"	"	"	0590	009	FR1	1
60000128101	"	"	"	0590	101/110	FR1	2
60000165008	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL "CERVANTES"	0590	008	IT1	1
60000189004	MARRUECOS	CASABLANCA	I.E. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	0590	004	AR1/FR1	2
60000189010	"	"	"	0590	010	AR1/FR1	1
60000190019	"	NADOR	I.E. "LOPE DE VEGA"	0590	019	AR1/FR1	1
60000207004	"	TÁNGER	I.E. "SEVERO OCHOA"	0590	004	AR1/FR1	1
60000207005	"	"	"	0590	005	AR1/FR1	1
60000207006	"	"	"	0590	006	AR1/FR1	1
60000207007	"	"	"	0590	007	AR1/FR1	1
60000207008	"	"	"	0590	008	AR1/FR1	1
60000207011	"	"	"	0590	011	AR1/FR1	1
60000207017	"	"	"	0590	017	AR1/FR1	1
60000207019	"	"	"	0590	019	AR1/FR1	1
60000219004	"	TETUÁN	I.E. "NTRA. SRA. DEL PILAR"	0590	004	AR1/FR1	2
60000219005	"	"	"	0590	005	AR1/FR1	1
60000219008	"	"	"	0590	008	AR1/FR1	1
60000219011	"	"	"	0590	011	AR1/FR1	1
60000220006	"	TETUÁN	I.F.P. "JUAN DE LA CIERVA"	0590	006	AR1/FR1	1

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000220125	MARRUECOS	TETUÁN	I.F.P. "JUAN DE LA CIERVA"	0590	125	AR1/FR1	1
60000220206	"	"	"	0591	206	AR1/FR1	3
60000220211	"	"	"	0591	211/228	AR1/FR1	2
60000271803	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0590	002/003	PO1	1
60000271004	"	"	"	0590	004	PO1	1
60000271007	"	"	"	0590	007	PO1	1
60000271008	"	"	"	0590	008	PO1	1
60000271009	"	"	"	0590	009	PO1	1
60000271011	"	"	"	0590	011	PO1	1
60000281008	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. "VICENTE CAÑADA BLANCH"	0590	008	IN1	1

1.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS (APARTADOS I.2, II.2 Y III.2 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000347807	EE.UU.	MIAMI	CORAL GABLES H.S.	0590	004	IN2	1
				0592	006		
60000335807	"	NUEVA YORK	U.N.I.S.	0590	004	IN2	1
				0592	006		
60000402005	FRANCIA	ESTRASBURGO	LYCÉE "PONTONNIERS"	0590	005	FR2	1
60000451005	"	HENDAYA-S.JUAN DE LUZ	L."IRANDATZ"/"MAURICE RAVEL"	0590	005	FR2	1
60000529807	"	PARIS	LYCÉE "HONORE DE BALZAC"	0590	004	FR2	1
				0592	006		
60000581807	ITALIA	GENTO	LICEO "GEVOLINI"	0590	004 *	IT2	1
				0592	006 *		
60000591807	"	PALERMO	LICEO "GIOVANNI MELI"	0590	004 *	IT2	1
				0592	006 *		
60000608807	"	SASSARI	LICEO "MARGHERITA CASTELVI"	0590	004 *	IT2	1
				0592	006 *		
60000621807	"	CAGLIARI	LICEO "PITAGORA"	0590	004 *	IT2	1
				0592	006 *		
60000633807	"	IVREA	LICEO "CARLO BOTTA"	0590	004 *	IT2	1
				0592	006 *		

* Dada la peculiaridad de esta Sección, el profesor debe estar en condiciones de impartir también Geografía e Historia.

1.3. ESCUELAS EUROPEAS (APARTADOS I.3, II.3 y III.3 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000657808	HOLANDA	BERGEN	E.E. DE BERGEN	0590	004/011	NE2/IN2	1
				0592	006/011		
60000700006	LUXEMBURGO	LUXEMBURGO	E.E. DE LUXEMBURGO	0590	006 **	FR2	1

** De acuerdo con los Estatutos de las Escuelas Europeas deberá estar en condiciones de impartir Ciencias Integradas.

1.4. ASESORES TÉCNICOS (APARTADOS I.5, II.5 y III.5 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60900012804	ALEMANIA	-	-	0590	004/012	AL3	3
				0592	006/001		
60900140804	SUECIA	-	-	0590	004	SU3/IN3	1
				0592	006		
60900048804	AUSTRALIA	-	-	0590	004/011	IN3	2
				0592	006/011		
60900061804	BÉLGICA	-	-	0590	004/010	FR3/NE3	1
				0592	006/008		
60900061805	BÉLGICA *	-	-	0590	011	FR3/NE3	1
				0592	011		
609000152804	BRASIL	-	-	0590	004/015	PO3	1
				0592	006/015		
609000073804	EE.UU.	-	-	0590	004/011	IN3	4
				0592	006/011		
609000085804	FRANCIA	-	-	0590	004/010	FR3	2
				0592	006/008		
609000176804	GRECIA	-	-	0590	004/011	GR3/IN3	1
				0592	006/011		
609000127804	REINO UNIDO	-	-	0590	004/011	IN3	2
				0592	006/011		
609000139804	SUIZA	-	-	0590	004/012	AL3	1
				0592	006/001		

* Para atender, también, Holanda y Dinamarca.

NOTAS: **ESPECIALIDAD:** Véase la equivalencia de los códigos en los puntos 14.2, 14.3 Y 14.4 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud (Anexo II).

CUERPO: Véase la equivalencia de los códigos en el punto 14.1 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud (Anexo II).

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. El número que se indica a continuación del código de idioma expresa el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el punto 14.6 de las Instrucciones para cumplimentar la solicitud (Anexo II).

2. MAESTROS

2.1. CENTROS (APARTADOS I.1, II.1 Y III.1 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000037MUJ	ANDORRA	ANDORRA LA VELLA	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	MU	CA1	1
60000062EF	"	ESCALDES	"	0597	EF	CA1	1
60000062FF	"	"	"	0597	FF	CA1	1
60000062PR	"	"	"	0597	PR	CA1	2
60000098EF	"	PAS DE LA CASA	"	0597	EF	CA1	1
60000098MU	"	"	"	0597	MU	CA1	1
60000098PR	"	"	"	0597	PR	CA1	1
60000049PR	"	CANILLO	"	0597	PR	CA1	1
60000301CS	BRASIL	SAO PAULO	C.H.B. "MIGUEL DE CERVANTES"	0597	CS	FO1	1
60000301FL	"	"	"	0597	FL	PO1	2
60000301PR	"	"	"	0597	PR	PO1	1
60000116FF	COLOMBIA	BOGOTÁ	C.C.E.E. "REYES CATÓLICOS"	0597	FF	-	1
60000116FI	"	"	"	0597	FI	-	1
60000153FI	GUINEA E.	MALABO	COLEGIO ESPAÑOL DE MALABO	0597	FI	-	1
60000141FI	"	BATA	COLEGIO ESPAÑOL DE BATA	0597	FI	-	1
60000141IM	"	"	"	0597	IM	-	1
60000165IM	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL "CERVANTES"	0597	IM	IT1	1
60000165PR	"	"	"	0597	PR	IT1	1
60000189FI	MARRUECOS	CASABLANCA	I.E. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	0597	FI	AR1/FR1	1
60000189MI	"	"	"	0597	MI	AR1/FR1	1
60000190EF	"	NADOR	I.E. "LOPE DE VEGA"	0597	EF	AR1/FR1	1
60000190MU	"	"	"	0597	MU	AR1/FR1	1
60000190PR	"	"	"	0597	PR	AR1/FR1	2
60000256FF	"	TETUÁN	C.E. "JACINTO BENAVENTE"	0597	FF	AR1/FR1	1
60000256IM	"	"	"	0597	IM	AR1/FR1	5
60000256MU	"	"	"	0597	MU	AR1/FR1	1
60000256PR	"	"	"	0597	PR	AR1/FR1	2
60000244IM	"	TÁNGER	C.E. "RAMÓN Y CAJAL"	0597	IM	AR1/FR1	4
60000244MU	"	"	"	0597	MU	AR1/FR1	1
60000244PR	"	"	"	0597	PR	AR1/FR1	1
60000271EF	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0597	EF	PO1	1
60000271FF	"	"	"	0597	FF	PO1	1
60000271IM	"	"	"	0597	IM	PO1	3
60000271PR	"	"	"	0597	PR	PO1	2

2.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS (APARTADOS I.2, II.2 Y III.2 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS*			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000347FL	EE.UU.	MIAMI	CARVER MIDDLE SCHOOL	0597	FL	IN2	1
60000334FL	FRANCIA	BURDEOS	LYCÉE "FRANÇAIS MAGENDIE"	0597	FL	FR2	1
60000402FL	*	ESTRASBURGO	LYCÉE "PONTONNIERS"	0597	FL	FR2	1
60000402IM	*	*	*	0597	IM	FR2	1
60000402PR	*	*	*	0597	PR	FR2	1
60000451FL	*	HENDAYA-S.JUAN DE LUZ	L."IRANDATZ"/"MAURICE RAVEL"	0597	FL	FR2	1

2.3. ESCUELAS EUROPEAS (APARTADOS I.3, II.3 y III.3 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000669IM	BÉLGICA	BRUSELAS	E.E. DE BRUSELAS I	0597	IM	FR2	1
60000700PR	LUXEMBURGO	LUXEMBURGO	E.E. DE LUXEMBURGO	0597	PR	FR2	1

2.4. AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS (APARTADOS I.4, II.4 y III.4 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAIS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			NºPLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000748AG	ALEMANIA	-	-	0597	CS/FI/FL	AL1	6
60000751AG	AUSTRALIA	-	-	0597	CS/FI/FL	IN1	1
60000761AG	BÉLGICA	-	-	0597	CS/FF/FL	FR1/NE1	12
60000797AG	HOLANDA	-	-	0597	CS/FI/FL	NE1/IN1	2
60000773AG	EE.UU.	-	-	0597	CS/FI/FL	IN1	2
60000765AG	FRANCIA	-	-	0597	CS/FF/FL	FR1	20
60000827AG	SUIZA	ALEMÁNICA *	-	0597	CS/FI/FL	AL1	9
60000839AG	*	FRANCOFONA **	-	0597	CS/FF/FL	FR1	5

NOTAS: **ESPECIALIDAD:** Véase la equivalencia de los códigos en el punto 14.5 de las Instrucciones para cumplimentar la solicitud (Anexo II).

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. El número que se indica a continuación del código de idioma expresa el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el punto 14.6 de las Instrucciones para cumplimentar la solicitud (Anexo II).

SUIZA: * Agrupaciones de Berna (excepto el área del Biel/Bienne), Basilea (excepto el área de Delemont y Porentruy), Zurich y St. Gallen.
** Agrupaciones de Ginebra, Lausana, Neuchâtel, Berna (área del Biel/Bienne) y Basilea (área de Delemont y Porentruy).

ANEXO III/1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES EN EL EXTERIOR
(ORDEN DE CONVOCATORIA DE..... B.O.E. DE)
(Véanse las instrucciones para cumplimentar la solicitud en hoja anexa)

Nombre		CÓDIGO CUERPO AL QUE PERTENECE (Ver instrucciones)		0			
Primer Apellido		CÓDIGO ESPECIALIDADES (Para P.E.S. o F.F.O.I. y P.T.F.P.) (Ver instrucciones)					
Segundo Apellido		CÓDIGO ESPECIALIDADES (Para Maestros) (Ver instrucciones)					
D.N.I.		CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO (Sólo para I.E.S. o P.E.O.I.)					
Número Registro Personal		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA:							
SI HA ESTADO DESTINADO POR CONCURSO EN EL EXTERIOR SEÑALE:							
PAÍS DEL ÚLTIMO DESTINO		FECHA CESE					
DIRECCIÓN DEL CONCURSANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Domicilio (Calle o Plaza y Número)						
	Código Postal			Localidad			
	Teléfono (con prefijo)			Provincia/Pais			
	Denominación Centro						
DATOS DEL CENTRO DE DESTINO (o del lugar de trabajo actual, si en el presente curso ocupa otro puesto en Comisión de Servicios)	Domicilio (Calle o Plaza y número)						
	Código Postal			Localidad			
	Teléfono (con prefijo)			Nº Fax		Provincia/Pais	
	Com. Serv. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
DECLARO EXPRESAMENTE QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.							
En a de de 1996.							
FIRMA DEL CONCURSANTE							

A N E X O III/3

D.N.I.	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CÓDIGO CUERPO				
<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%; text-align: center;">0</td> <td style="width:10%;"><input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/></td> <td style="width:10%;"><input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/></td> <td style="width:10%;"><input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/></td> </tr> </table>	0	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>
0	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width:100%; height: 20px;" type="text"/>			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA ACREDITAR QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO.

A) REQUISITOS GENERALES

- Fotocopia compulsada del Título Administrativo en el que figure la fecha de nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa.
- Hoja de Servicios, según el modelo que figura como Anexo VI, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda 4 b) de la Convocatoria.
- En el caso de los Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que se soliciten. Cite cuales son:

- En el caso de los Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional y de la Escuela Oficial de Idiomas, acreditación de la especialidad docente, si no consta en el Título Administrativo, mediante fotocopia compulsada de documento en el que conste de forma fehaciente. Especifique cual es el documento que aporta para acreditar su especialidad o especialidades:

B) REQUISITO ESPECÍFICO

- Por ser profesor de Educación Secundaria o de Escuela Oficial de Idiomas en la especialidad de idioma no necesito aportar documento justificativo ni concurrir a la prueba para acreditar dicho idioma.

El resto de profesores exentos de realizar la prueba del nivel de conocimiento en algún idioma o idiomas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados, aportarán fotocopia compulsada de los mismos:

	ALEMÁN	ÁRABE	CATALÁN	FRANCÉS	GRIEGO MODERNO	INGLÉS	ITALIANO	NEERLANDÉS	PORTUGUÉS	SUECO
Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere	<input type="checkbox"/>									
Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas	<input type="checkbox"/>									
Certificado Académico de Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas	<input type="checkbox"/>									

Todos aquellos profesores que no justifiquen estar exentos de realizar la prueba de conocimiento de uno o varios idiomas de conformidad con lo establecido en la Base Segunda 4 f) y en los niveles señalados en el Anexo VII de la Convocatoria para cada una de las vacantes solicitadas, deberán concurrir a la comprobación del requisito de estos idiomas o idiomas según lo señalado en la Base Sexta.

En a de de 1996.
FIRMA DEL CONCURSANTE

A N E X O III/4

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

D.N.I.

NÚMERO REGISTRO PERSONAL

CÓDIGO CUERPO

[Empty grid for D.N.I.]

[Empty grid for NÚMERO REGISTRO PERSONAL]

0 [] [] [] []

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS (1)

APARTADO 1 (VALORACIÓN DEL TRABAJO)

APARTADO 2 (CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO Y MÉRITOS ACADÉMICOS)

[Large empty grid for APARTADO 1]

[Large empty grid for APARTADO 2]

APARTADO 3 (SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS)

Como funcionario de carrera en el Cuerpo correspondiente a la plaza a la que concursa (2)

Como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes

Condición de Catedrático

[] AÑOS COMPLETOS

[] AÑOS COMPLETOS

SI [] NO []

- (1) Se relacionarán indicando el correspondiente subapartado junto al mérito alegado, siguiendo el orden en el que aparecen en el Anexo III de la presente convocatoria.
- (2) Se consideran acumulables los servicios prestados en Cuerpos actualmente integrados en el de Enseñanza Secundaria.

En a de de 1996.
FIRMA DEL CONCURSANTE

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la solicitud, ya que la omisión de datos o el rellenarlos de forma incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar un tratamiento inadecuado de la misma.
2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, observando los encasillados en los campos en que éstos existan.
3. Los campos «DNI», «N.R.P.», «Apellidos», «Domicilio», etcétera, deberán cumplimentarse ajustando su contenido a la izquierda. Por ejemplo: Si el solicitante tiene el DNI 5.390.127, se pondrá:

5	3	9	0	1	2	7													
---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4. El campo «Código Cuerpo al que pertenece» deberá cumplimentarse con los valores que figuran el punto 14.1 de estas instrucciones.
5. El campo «Código Especialidades» (Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas), deberá cumplimentarse con los valores que figuran en los puntos 14.2, 14.3 y 14.4 de estas instrucciones, según proceda, indicando la especialidad que se acredite poseer para la participación en este concurso.
6. Los Maestros deberán indicar en el campo «Código Especialidades», con los valores que figuran en el punto 14.5 de estas instrucciones, todas las especialidades diferentes para las que soliciten plazas y cuya habilitación acrediten para la participación en este concurso.
7. En el campo «Fecha de ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa», se consignará la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera que figura en el Título administrativo. Los funcionarios de los antiguos Cuerpos integrados en los Cuerpos establecidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo indicarán, a este respecto, la fecha más antigua de nombramiento en el Cuerpo integrado de procedencia.
8. Los profesores que hayan estado destinados en el extranjero, por concurso de méritos, deberán indicar en el apartado correspondiente el país en el que estuvieron destinados y la fecha de cese en el exterior.
9. En el campo «Datos del Centro de destino actual en España», el solicitante deberá consignar los datos del Centro en el que presta actualmente servicios. Aquellos concursantes que se encuentren en Comisión de Servicios fuera de un Centro Docente deberán consignar los datos de su lugar actual de trabajo.
10. En las sucesivas hojas de la solicitud, el solicitante consignará nuevamente los siguientes datos: «DNI», «N.R.P.», y «Código Cuerpo». Un error en estos datos podrá ocasionar un tratamiento inadecuado de la hoja en que no figuren o estén erróneamente expresados.
11. Las plazas solicitadas se relacionarán por orden de preferencia ateniéndose a los códigos de plazas consignados en el Anexo I de la presente convocatoria. De no ser así, dará lugar a que se considere la plaza como no solicitada o se obtenga una plaza no deseada. El candidato deberá completar el código de cada una de las vacantes que solicite, continuando a partir de los dos primeros dígitos comunes que ya constan en el espacio correspondiente (60). Las vacantes de Maestros ocupan un total de diez dígitos, y el resto un total de once.
12. En el campo «Idiomas requeridos para las plazas solicitadas», se relacionarán los diferentes países en los que solicita plaza y una sola lengua por cada uno de ellos, con los códigos que figuran en el punto 14.6 de estas instrucciones. En el caso de plazas en Suiza, el candidato podrá concursar a dos áreas lingüísticas diferenciadas dentro del mismo país, señalando para ello los códigos correspondientes afectos a dichas áreas, tal y como aparecen en el Anexo I. Los candidatos a las plazas de Argentina, Colombia y Guinea Ecuatorial no deberán solicitar comprobación de conocimientos de idioma.
13. En el campo «Tipo Centro/Programa al que concursa», el solicitante deberá marcar una X en cada uno de los cuatro tipos de Centro/Programa para los que solicite plaza.

14. Relación de códigos:

14.1. Códigos de Cuerpos:

CÓDIGO	CUERPO
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional
0597	Maestros

14.2. Códigos de Especialidades (para Profesores de Enseñanza Secundaria):

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
015	Portugués
016	Música
017	Educación Física
019	Tecnología
101	Administración de Empresas
110	Organización y Gestión Comercial
124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electrónicos y Automáticos

14.3. Códigos de Especialidades (para Profesores Técnicos de Formación Profesional):

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
206	Instalaciones Electrotécnicas
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
228	Soldadura

14.4. Códigos de Especialidades (para Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas):

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	Alemán
006	Español para extranjeros
008	Francés
011	Inglés
015	Portugués

14.5. Códigos de Especialidades (para Maestros):

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
CS	Ciencias Sociales
EF	Educación Física
FF	Filología, Lengua Castellana y Francés
FI	Filología, Lengua Castellana e Inglés
FL	Filología, Lengua Castellana
IM	Ciclos Inicial y Medio
MC	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
MU	Música
PR	Educación Preescolar

14.6. Códigos de Idiomas:

CÓDIGO	IDIOMA
AL	Alemán
AR	Árabe
CA	Catalán
FR	Francés
GR	Griego Moderno
IN	Inglés
IT	Italiano
NE	Neerlandés
PO	Portugués
SU	Sueco

ANEXO III

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESORES EN EL EXTERIOR

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
1. VALORACION DEL TRABAJO, hasta...	3,50	
1.1. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, libros de texto, proyectos e innovaciones técnicas convocados por las administraciones educativas, y otros trabajos, en relación con la materia o especialidad que se solicita o con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar, hasta... 1 punto.		Los ejemplares correspondientes y, en su caso, los trabajos y documentos que acrediten la autoría.
1.2. Por participación en actividades extraescolares, intercambios y otros programas de alumnos, hasta... 0,50 puntos.		Certificación oficial.
1.3. Cargos directivos. Por cada año de ejercicio como Director 0,20 puntos, Jefe de Estudios o Secretario 0,15 puntos. Por cada año de ejercicio en otros cargos directivos o en funciones de asesor en las administraciones educativas, 0,10 puntos.		Nombramiento oficial, con expresión de la duración real del cargo.
Por todos estos conceptos, hasta... 2 puntos.		
2. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO Y MERITOS ACADEMICOS, hasta...	2,50	
2.1. Por participación (incluida la impartición, dirección, o coordinación) en cursos o actividades experimentales o de innovación educativa relacionados con la educación en el exterior o con la enseñanza del español como lengua extranjera, hasta... 0,75 puntos.		Certificación oficial.
2.2. Por participación (incluida la impartición, dirección o coordinación) en cursos o actividades experimentales o de innovación educativa relacionados con la materia o especialidad que se solicita, hasta... 0,75 puntos.		Certificación oficial.
2.3. Por el título de Doctor, premios extraordinarios de fin de carrera, otros títulos universitarios distintos del requerido para la plaza, títulos oficiales de idiomas, hasta... 1 punto.		Fotocopia compulsada del título.
3. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS, hasta...		
3.1. Por cada año completo de servicios efectivos, prestados como funcionario de carrera del Cuerpo correspondiente a la plaza a la que se concursa, 0,25 puntos.	4,00	
3.2. Por cada año completo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes, 0,10 puntos.		Fotocopia compulsada del Título administrativo y hojas de enlace o, en su caso, de tomas de posesión y cese.
3.3. Por tener adquirida la condición de catedrático, 1 punto.		Fotocopia compulsada del Título administrativo y hojas de enlace o, en su caso, de tomas de posesión y cese.
		Fotocopia compulsada del Título administrativo o certificación en la que conste dicho extremo.

NOTA: CADA MERITO ALEGADO SOLO PODRA SER VALORADO POR UNO DE LOS APARTADOS DEL BAREMO. DICHOS MERITOS DEBERAN SER RELACIONADOS EN EL ANEXO IIIA.

ANEXO IV

ADECUACIÓN AL PUESTO

I.- FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS

1.- CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL	1.1.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.
	1.2.-	Poseer conocimientos básicos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia.
	1.3.-	Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia.
	1.4.-	Poseer un alto nivel de conocimientos sobre la organización, funcionamiento y objetivos de un Centro docente de titularidad del Estado español o de titularidad mixta en el exterior del nivel al que corresponda el puesto al que se aspire.
2.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS	2.1.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.
	2.2.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia.
	2.3.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia.
	2.4.-	Poseer conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de un Centro de titularidad del Estado donde radique el puesto al que se aspire.
3.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS	3.1.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.
	3.2.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia.
	3.3.-	Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y sistemas educativos de los países miembros de la Comunidad Europea.
	3.4.-	Poseer conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de una Escuela Europea.
4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS.	4.1.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.
	4.2.-	Poseer conocimientos básicos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia.
	4.3.-	Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia.
	4.4.-	Poseer un alto nivel de conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de una Agrupación de Lengua y Cultura españolas.
5.- ASESORES TÉCNICOS LINGÜÍSTICOS	5.1.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de los Equipos de Apoyo de las Consejerías de Educación en el exterior.
	5.2.-	Dominar el idioma del país en el que se aspire a formar parte del Equipo de Apoyo.
	5.3.-	Conocer las condiciones socio-culturales y el sistema educativo del país en el que se aspire a formar parte del Equipo de Apoyo.
	5.4.-	Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre la organización, coordinación y dirección de cursos de perfeccionamiento y grupos de trabajo, así como sobre la elaboración de materiales, recursos didácticos y diseños curriculares.

II.- APTITUDES

-
- | | |
|--|---|
| 1.- CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL | <p>1.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).</p> <p>1.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación educativa bilingüe y bicultural.</p> <p>1.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.</p> <p>1.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo con fines educativos y culturales.</p> |
|--|---|
-
- | | |
|--|--|
| 2.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS | <p>2.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).</p> <p>2.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación educativa bilingüe y bicultural.</p> <p>2.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.</p> <p>2.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo realizados con profesores del país con fines educativos y culturales.</p> |
|--|--|
-
- | | |
|--|---|
| 3.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS | <p>3.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).</p> <p>3.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación plurilingüe y multicultural.</p> <p>3.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.</p> <p>3.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo realizados con profesores de otros países con fines educativos y culturales.</p> |
|--|---|
-
- | | |
|--|--|
| 4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS | <p>4.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas de las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas para hijos de residentes españoles.</p> <p>4.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la Lengua y Cultura españolas en una situación bilingüe y bicultural.</p> <p>4.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.</p> <p>4.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo con fines educativos y culturales.</p> |
|--|--|
-
- | | |
|------------------------------------|---|
| 5.- ASESORES TÉCNICOS LINGÜÍSTICOS | <p>5.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para asesorar sobre los programas educativos que se desarrollan en el país; Centros, Secciones Españolas, Secciones Bilingües, Agrupaciones de Lengua y Cultura... (programación, recursos, metodología, evaluación y actividades extraescolares).</p> <p>5.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la actividad de Asesor en una situación plurilingüe y multicultural.</p> <p>5.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para organizar proyectos y actividades de proyección cultural española.</p> <p>5.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y organizar trabajos de equipo realizados con profesores del país con fines educativos y culturales.</p> |
|------------------------------------|---|

III.- DISPOSICIÓN REQUERIDA. ACTITUDES.

- | | |
|--|---|
| 1.- CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL | <p>1.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural y disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país.</p> <p>1.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección del Centro y/o la Consejería de Educación.</p> <p>1.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen.</p> <p>1.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.</p> |
| 2.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS | <p>2.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición para integrarse en el Centro y colaborar en las actividades que en éste se programen.</p> <p>2.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección del Centro y/o la Consejería de Educación.</p> <p>2.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen.</p> <p>2.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.</p> |
| 3.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS | <p>3.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en una Escuela Europea: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural y disponibilidad para interrelacionarse con la variada comunidad educativa del Centro.</p> <p>3.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección de la Escuela Europea.</p> <p>3.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen.</p> <p>3.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.</p> |
| 4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS | <p>4.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitado, predisposición a integrarse en el entorno sociocultural y disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país.</p> <p>4.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección de la Agrupación y/o la Consejería de Educación.</p> <p>4.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen.</p> <p>4.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.</p> |
| 5.- ASESORES TÉCNICOS LINGÜÍSTICOS | <p>5.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer las funciones de Asesor en el país y situación correspondientes: alto grado de interés por el desempeño del puesto y por el país solicitado, gran predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural y total disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país.</p> <p>5.2.- Gran disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Consejería de Educación.</p> <p>5.3.- Gran disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conllevan sus funciones en un entorno socio-cultural distinto al de origen.</p> <p>5.4.- Gran disposición para asumir el carácter representativo que implica su figura como Asesor del país.</p> |

ANEXO V

BASE QUINTA. B) FASE ESPECIFICA, 1º

ASPECTOS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA QUE PODRÁN SER PROPUESTOS POR LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS⁽¹⁾

1. La Acción Educativa Española en el Exterior.
 - 1.1 Objetivos.
 - 1.2 Organización de las enseñanzas: acción educativa a través de centros docentes y acción educativa en el marco de sistemas extranjeros.
 - 1.3 Estructuración orgánica.
 - 1.4 Diplomas de Español como Lengua Extranjera.
 - 1.5 Normativa general del sistema educativo español y específica para la acción educativa en el exterior.
2. Situación específica del país o países solicitados.
 - 2.1 Características socioeducativas y culturales.
 - 2.2 Sistema educativo.
 - 2.3 Convalidaciones y homologaciones de estudios respecto a España.
3. Características del Centro o Programa solicitados.
 - 3.1 Peculiaridades organizativas.
 - 3.2 Órganos de dirección y coordinación.
 - 3.3 Alumnado.
 - 3.4 Actividades de proyección.
4. Planteamientos didácticos que utilizaría en el desempeño del puesto/s solicitado/s.
 - 4.1 Consideraciones didácticas preliminares.
 - 4.2 Programación de las enseñanzas.
 - 4.3 Recursos didácticos.
 - 4.4 Metodología.
 - 4.5 Evaluación.
 - 4.6 Actividades interdisciplinares, interculturales, extraescolares y de proyección cultural.
5. La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - 5.1 Conocimiento general del Sistema educativo derivado de la LOGSE. Diferencias más significativas de los distintos niveles y etapas entre si y con relación a las enseñanzas equivalentes a las que sustituyen, tanto en estructura como en planteamientos docentes. Calendario de implantación.
 - 5.2 Proyecto Educativo de Centro.
 - 5.3 Proyecto Curricular y Programación General del Centro.
 - 5.4 Órganos de gobierno y de coordinación de los Centros (LODE, LOPEG y desarrollos).
 - 5.5 Normativa.
6. La función asesora en el exterior. (exclusivamente para aspirantes a puestos de Asesores Técnicos).
 - 6.1 La situación de la lengua española dentro del sistema educativo reglado y en otros foros culturales.
 - 6.2 Estrategias para la difusión del español en el ámbito del puesto solicitado.
 - 6.3 Principios metodológicos fundamentales de la enseñanza del español como lengua extranjera: recursos didácticos aplicables; interferencias lingüísticas significativas entre el español y las lenguas del país.
 - 6.4 Actualización y perfeccionamiento de los profesores de español como lengua extranjera: medios y condiciones requeridos para lograr dicha formación. Los Centros de Recursos.

(1) La redacción se efectuará en presencia de las Comisiones, las cuales propondrán a los candidatos qué aspectos deben desarrollar, y tendrá una extensión máxima de cinco folios por ambas caras.

A N E X O VI
HOJA DE SERVICIOS

D. _____

Nombre y apellidos

D.N.I.

N.R.P.

Cuerpo o Escala

Especialidad

Situación administrativa

Destino actual

Ciudad

Provincia

Destino que desempeña o ha desempeñado			Forma de provisión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera							
Localidad	Provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días					
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
TOTAL DE SERVICIOS CONTADOS HASTA EL _____ DE _____ DE 1996, INCLUSIVE.																		
_____ a _____ de _____ de 1996																		

EL/LA PROFESOR/A

Fdo.:

D. _____ Jefe _____ de Personal

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que del Profesor al que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que ha exhibido, y en consecuencia se le acreditan _____ AÑOS _____ MESES y _____ DÍAS de servicios como funcionario de carrera.

Y a los efectos prevenidos en la Orden de _____ de convocatoria para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, expido la presente certificación, visada por el Director provincial de Educación y Ciencia de _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y seis.

Firma y sello de la Unidad

(1) Provisional o definitivo.

(2) IN, EP, EGB, ES, BUP-COU, FP, EOI.

El interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO VII

BASE SEXTA

Prueba específica demostrativa del nivel de conocimiento del idioma o idiomas que se señalan para cada puesto en el Anexo I.

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basadas en los contenidos mínimos previstos por el Real Decreto 967/1988 de 2 de septiembre (B.O.E. del 10) en relación con las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en Escuelas Oficiales de Idiomas.

La citada prueba constará de dos partes diferenciadas: la primera sobre contenidos correspondientes al Ciclo Elemental y la segunda al Ciclo Superior de las referidas enseñanzas.

En función de la naturaleza de la vacante o vacantes a que aspire el candidato deberá acreditar un determinado nivel de conocimientos del idioma correspondiente, de acuerdo con lo señalado a continuación.

Vacante solicitada	Denominación del nivel exigido	Contenido de la prueba	minimo exigible
Centros de Titularidad española	NIVEL 1	1ª Parte (Preguntas de Ciclo Elemental)	50% de respuestas correctas de la primera parte
Centros Mixtos			
Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas			
Secciones Españolas en Centros Extranjeros	NIVEL 2		70% de respuestas correctas de la primera parte
Escuelas Europeas			
Asesores Técnicos lingüísticos	NIVEL 3	1ª y 2ª Partes (Preguntas de los Ciclos Elemental y Superior)	80% de respuestas correctas del total de la prueba